

## ALCALDÍA EN ÁLVARO OBREGÓN

**Mtra. Lía Limón García, Alcaldesa en Álvaro Obregón**, con fundamento en los artículos 52 numerales I y 4, 53 apartado A, numerales 1 y 2 fracciones I, III, XI y XII, 12 fracción VIII, apartado B numeral 1 y 3 inciso a) fracción y XXXVII de la Constitución política de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I y II, 15, 16, 21, 29 fracción VIII, 30, 31 fracción I, 35 fracción IV, 71 fracción VII, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 6 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; 34, 58, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1, 6 fracción XLI, 21, 33 fracción IX, 122, 124 fracción VI de la Ley Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 1, 3, 11, 27, 32, 33, 35, 37, 38, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y en los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México.

### CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Álvaro Obregón es un Órgano Político-Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto; forma parte de la administración pública de la Ciudad de México y conforma un nivel de gobierno, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México;

Que con fecha 28 de septiembre de 2022 fue publicado el “Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de la Acción Social: “Juntos para una mejor visión”, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 947.

Que el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México mediante oficio número CECDMX/PRESIDENCIA/02/2022, de fecha 01 de febrero de 2022, tuvo a bien manifestar que “...Con fundamento en el Transitorio Noveno del Estatuto Orgánico del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, informo que las modificaciones a Lineamientos de Operación de Acciones Sociales (Actividades Institucionales de Desarrollo Social) que no involucren cambios en el presupuesto, metas físicas, temporalidad o población objetivo y beneficiaria no requieren la aprobación previa del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México para ser publicadas en la Gaceta Oficial.”, razón por la cual se emite el siguiente:

### AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS MODIFICACIONES A LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL: “JUNTOS PARA UNA MEJOR VISIÓN”

**ÚNICO.** - Se modifican los apartados 3,- Entidad responsable; tercer y cuarto párrafo; 12. Operación de la acción; cuarta, quinta, sexta y séptima fila, 12.5; 15. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas; sexto párrafo; para quedar de la siguiente manera:

#### 3.- ENTIDAD RESPONSABLE.

....

**Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Salud:** Responsable de la operatividad de la Acción Social.

**Dirección General de Administración y Finanzas:** Responsable del manejo y aplicación de recursos presupuestales de la Acción Social.

#### 12. OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL

ÁREA ADMINISTRATIVA	ETAPA DE INTERVENCIÓN OPERATIVA
Dirección General de Desarrollo Social	1. Elaboración y publicación de los lineamientos de operación de la Acción Social, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. 2. Elaboración de la Convocatoria.
Coordinación de Comunicación Social	3. Publicación de la Convocatoria: será mediante los medios que considere pertinentes la Coordinación de Comunicación Social de la Alcaldía Álvaro Obregón.

Dirección General de Desarrollo Social Institución	4. Jornada de recepción de solicitantes: Aplicación de estudios oftalmológicos, para la detección y diagnóstico de cataratas a la población interesada en la Acción Social, Evaluación de los candidatos potenciales.
Institución (ARIS VISION)	5. Entrega de resultados de los candidatos que presenten mayor problema de deficiencia visual a la <b>J.U.D. de Atención a la Salud</b> .
<b>J.U.D. de Atención a la Salud</b>	6. Se realizará la integración de documentos de las y los aspirantes de la acción social y aplicación del estudio socioeconómico. 7. Con base en los resultados médicos de la institución y del estudio socioeconómico, se seleccionarán a los beneficiarios a la cirugía de catarata. 8. Publicación del listado de candidatos seleccionados. 9. Entrega de listado de beneficiarios a la Institución para la ejecución de cirugías de cataratas.
Institución (ARIS VISION)	10. Cita con el médico especialista y cálculo de lente. 11. Programación de las cirugías a los beneficiarios seleccionados. 12. Ejecución de cirugías. 13. Seguimiento del proceso postoperatorio (2 consultas programadas como lo indique el especialista). 14. Asimismo, la Institución entregará a la Dirección General de Desarrollo Social a través de la <b>J.U.D. de Atención a la Salud</b> los listados y expedientes médicos de los beneficiarios a quienes se les ha realizado la o las cirugías.
Dirección General de Desarrollo Social	15. Recibe a través de la <b>J.U.D. de Atención a la Salud</b> los documentos que comprueban las cirugías por parte de la Institución y del solicitante. 16. Solicita al área de Administración los apoyos monetarios correspondientes.
<b>Dirección General de Administración y Finanzas</b>	17. Entrega de apoyos monetarios a la Institución.

....  
12.5 La Dirección General de Desarrollo Social a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Salud, realizará la recepción de los documentos solicitados de acceso a la acción social y mantendrá en todo momento una línea de comunicación con la institución para dar seguimiento a los casos detectados en las jornadas de salud visual, y brindar información sobre el acceso a la acción social.

Los casos no previstos en los presentes lineamientos de la acción social serán atendidos y resueltos por la Dirección General de Desarrollo Social a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Salud, quien resolverá conforme a los criterios que favorezcan a mejorar la ejecución y operación de estos lineamientos en favor de la ciudadanía.

## 15. CRITERIOS DE EXIGIBILIDAD, INCONFORMIDAD Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

....  
Una vez interpuesta la queja o inconformidad, el área de recepción la turnará a la **Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Salud**, quien dará el seguimiento y emitirá respuesta en un plazo no mayor a 15 días hábiles.

### TRANSITORIO

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente aviso entrará en vigor a partir del día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Alcaldía Álvaro Obregón al día 01 del mes de diciembre de 2022

(Firma)

**MAESTRA LÍA LIMÓN GARCÍA**  
**ALCALDESA EN ÁLVARO OBREGÓN**